

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, sobre otorgamiento de subvenciones para fomentar la utilización del tren expreso nocturno Logroño-Madrid-Logroño, en viajes con fines recreativos o de formación artística o cultural de la juventud
I.A.56

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes debe atender, entre otros objetivos, y dentro del marco de las competencias asumidas, a la política general de formación social de la población juvenil.

A estos efectos y teniendo en cuenta el Convenio firmado entre la Consejería de Obras Públicas y RENFE, se considera ofrecer la utilización del tren expreso nocturno de coches-camas literas con trayecto Logroño-Madrid-Logroño, para la realización de viajes de estudiantes integrados en Colegios, Centros Escolares y de Formación Profesional y Asociaciones Culturales o Juveniles de esta Comunidad Autónoma, subvencionando el coste del viaje.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/1983 y la del Decreto 15/1983, a propuesta de las Consejerías respectivas vengo en disponer:

Artículo 1º: Objeto de la subvención.— Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se concederán subvenciones para la realización de viajes con fines recreativos y culturales.

La cantidad a subvencionar no rebasará en ningún caso el importe total del billete de ferrocarril de Madrid-Logroño y regreso en coche litera del tren expreso nocturno.

Artículo 2º: Beneficiarios.— Pueden solicitar esta subvención los colegios, centros o institutos que imparten enseñanzas de E.G.B., B.U.P. o Formación Profesional y asociaciones de formación cultural o juvenil que se hallen establecidos en La Rioja. La edad de los participantes estará comprendida entre los 12 y 17 años ambos inclusive, integrando en todo caso, un colectivo máximo de 50 personas, incluidos los tutores o vigilantes.

Artículo 3º: Requisitos.— En la solicitud que se formulará por escrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurarán los datos siguientes:

- Colegio, centro, instituto, entidad o asociación solicitante.
- Grupo, clase o unidad escolar o de formación usuaria del tren.

c) A la solicitud se acompañará una relación nominal de los integrantes de la expedición, con determinación de los responsables.

d) La firma del Director o titular del colegio, centro, instituto, entidad o asociación.

Artículo 4º: Tramitación.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá las subvenciones a la vista de las solicitudes presentadas.

Los gastos de desplazamiento desde el punto de destino hasta el lugar de salida que será en todo caso, la estación de ferrocarril de Logroño y viceversa, correrán a cargo del centro, entidad o asociación solicitante.

Artículo 5º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes entregará al solicitante los billetes del viaje con una antelación mínima de dos días hábiles.

No se admitirán sustituciones de las personas relacionadas en la solicitud por otras ajenas a la expedición. Cualquier modificación de ésta que se pretenda realizar el día del viaje ha de estar exigida por la adecuada organización de la misma y notificada previamente, con un día de antelación al menos, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 6º.— Las subvenciones que se concedan a tenor de lo dispuesto en esta Orden serán abonadas por la Consejería de Obras Públicas mediante la adquisición de los billetes de ferrocarril a que hacen referencia los artículos 1 y 5.

Artículo 7º.— La Consejería de Obras Públicas concertará una póliza de seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil y asistencia médico-sanitaria que durante la actividad puedan ocasionarse.

Artículo 8º.— La organización, vigilancia y control en el viaje del grupo expedicionario es competencia del centro o entidad solicitante.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá establecer las directrices e instrucciones adecuadas en orden a la buena organización y desarrollo del viaje.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y mantendrá su vigencia hasta el 28 de mayo de 1988, pudiendo prorrogarse la misma por la suscripción de nuevos Convenios entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y RENFE, en función de lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio actualmente en vigor (Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 8 de marzo de 1988).

Logroño, 15 de marzo de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías Municipales
II.B.54

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 8 de marzo de 1988, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías Municipales, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17 de marzo de 1988.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la subsanación de defectos en la presentación de documentación por parte de los aspirantes no admitidos.

Vista la documentación presentada por los aspirantes, por la presente,

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- Barrasa Murillo, Juan Carlos
- Bastida Cubillas, José Angel
- Calzado Santos, José Manuel
- Cámara Espiga, José Angel

- Díaz Fernández, Leopoldo
- Díez Sáez, Castor
- García Fonseca, José Luis
- García García, Félix
- García López, Félix
- Guemes Olarte, Pedro María
- Hernández Alvarez, Carlos
- Izquierdo González, Francisco Javier
- Labarga Martínez, Juan F.
- Martínez García, José
- Orive Beltrán, Jesús M^a
- Pinedo Campino, Raúl
- Prieto Barahona, Sonia
- Utrilla Vela, Vicente
- Vázquez Martínez, Ignacio Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.— Gómez Martínez, José María, por no manifestar si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y comprometerse a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— Izquierdo Pérez, Angel, por exceder de la edad establecida.

2º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Haro, a 6 de abril de 1988.— El Alcalde.